

1. Antes de la fase de formación en empresa u organismo equiparado....6

1.1 Planificación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado....6

1º Conocer el entorno productivo del centro..... 6

- ¿Qué empresas pueden participar en la FFEOE?..... 6
- ¿Qué son organismos equiparados?.....6
- ¿Con qué empresas contacto para que participen en la FFEOE?..... 7
- ¿Puedo usar las mismas empresas que ya colaboraban con nosotros en la FCT o los proyectos duales?..... 7
- ¿Pueden colaborar empresas que no estén en la provincia o que estén alejadas del centro?.... 7
- ¿Pueden colaborar empresas que ofrezcan plazas formativas a turnos o de sectores productivos que impliquen jornadas formativas en la empresa fuera del horario lectivo?..... 7
- ¿Puede el alumnado realizar la FFEOE en empresas del extranjero?..... 7
- ¿Puedo generar un registro de empresas u organismos equiparados colaboradores?..... 7
- ¿Están las empresas obligadas a becar al alumnado?..... 8
- ¿Cómo se formaliza la colaboración de la empresa u organismo equiparado con el centro?.....8
- En el caso del régimen general, ¿deben las empresas hacerse cargo de los gastos generados por el alta del alumnado en la Tesorería General de la Seguridad Social?..... 8
- En el caso del régimen intensivo, ¿deben las empresas hacerse cargo de los gastos generados por el alta del alumnado en el régimen de la Tesorería General de la Seguridad Social?..... 8

2º Establecer qué va a desarrollar el alumnado en la empresa u organismo equiparado.. 9

- ¿Todos los módulos profesionales pueden participar de la fase de formación en empresa?..... 9
- ¿Cómo sé qué módulos profesionales puedo o debo dualizar?..... 9
- Si decido desarrollar parcialmente un módulo en la FFEOE, ¿es necesario que todas sus horas se realicen en esa fase?..... 9
- ¿Cuántos resultados de aprendizaje pueden desarrollarse en la FFEOE?..... 10
- Si identifico un resultado de aprendizaje susceptible de trabajarse en la FFEOE, ¿implica que todos los criterios de evaluación en los que se concreta este resultado de aprendizaje deban desarrollarse en la empresa?..... 10
- Entonces, ¿puede un mismo resultado de aprendizaje trabajarse en la empresa y en el centro educativo?..... 10
- ¿Cómo se realiza el cálculo de los resultados de aprendizaje que se desarrollan en la FFEOE? 10
- ¿Cómo se deben establecer los horarios para que sean compatibles con la FFEOE?..... 11
- ¿Qué son las actividades formativas?..... 11
- ¿Es necesario que los alumnos realicen formación en empresa en oferta parcial diferenciada (modular presencial) en el curso 24/25?..... 11
- ¿Es necesario que el alumnado realice formación en empresa en FP a distancia o semipresencial (modular virtual o modular semipresencial) en el curso 24/25?..... 12
- Un alumno o alumna ha cursado con anterioridad los módulos profesionales de FOL y Empresa e Iniciativa Emprendedora, ¿podrían convalidarlos?..... 12

3º Temporalizar la fase de formación en empresa..... 13

¿Hay un mínimo de horas para la FFEOE en cada curso?.....	13
¿Cuántas horas debe pasar el alumnado en la empresa u organismo equiparado?.....	13
¿Cómo establezco el número de horas de duración de la FFEOE?.....	13
¿Cómo se dividen esas horas totales entre las jornadas?.....	14
¿Hay un número máximo o mínimo de horas de formación diarias en la empresa?.....	14
Si un alumno o alumna tiene convalidado uno o varios módulos profesionales o tiene una exención parcial de la FFEOE, ¿cuántas horas debe realizar de FFEOE?.....	14
Si estimo que el alumno o alumna va a realizar una FFEOE de 700 horas, ¿se acoge al régimen intensivo o al régimen general?.....	14
¿Cuándo debe ir el alumnado a las empresas u organismos equiparados?.....	14
Ciclos de grado básico, ¿cuándo se realiza la fase de formación en empresa?.....	15
Ciclos de grado medio y superior, ¿cuándo se realiza la FFEOE?.....	15
¿Puede realizarse la FFEOE durante el mes de julio?.....	15
¿Qué situaciones excepcionales pueden darse, para que el alumnado realice su FFEOE fuera de los periodos normalmente establecidos para ello?.....	15
¿Cómo puedo solicitar una situación excepcional?.....	16
¿Qué estancias en las empresas tendrá el alumnado en este curso?.....	16

4º Asignar alumnado a las empresas y al profesorado..... 17

¿Qué criterios debo establecer para asignar el alumnado a la empresa?.....	17
¿Quién realiza el seguimiento del alumnado?.....	17
¿A cuántos alumnos o alumnas debe tutorizar, durante su FFEOE, un profesor o profesora de seguimiento?.....	17

1.2 Concreción de la Planificación..... 18

1º Programación didáctica.....18

¿Qué debe recoger la programación didáctica en relación con la FFEOE?.....	18
¿Se pueden ponderar los resultados de aprendizaje?.....	18
¿Puede un alumno o alumna superar un módulo sin haber alcanzado todos los resultados de aprendizaje?.....	18

2º Plan de Formación inicial.....19

¿Solo puede haber un plan de formación inicial por enseñanza?.....	19
¿Cómo se cumplimenta el plan de formación inicial?.....	19
¿Es necesario que este año cumplimente el plan de formación inicial para los dos cursos que componen las ofertas formativas de grado D?.....	19
¿Quién debe cumplimentar el plan de formación inicial en Séneca?.....	19
¿Cuál es la fecha prevista para que cumplimentemos el plan de formación inicial en Séneca?19	19

3º Plan de formación individual.....	20
¿Qué es el plan de formación individual y cuándo debe estar finalizado?.....	20
¿Quién debe cumplimentar el plan de formación individual?.....	20
¿Cuándo deben estar formalizados los planes de formación individuales?.....	20
¿Qué elementos componen el plan de formación individual?.....	20
¿Se puede modificar el plan de formación individual una vez que el alumno o alumna haya comenzado su FFEOE?.....	21
4º Convenio de colaboración.....	21
¿Se puede firmar más de un convenio de colaboración para una misma FFEOE?.....	21

2. Durante la fase de formación en empresa..... 21

2.1 Incorporación del alumnado a las empresas u organismos equiparados..... 21

¿Qué requisitos debe cumplir el alumno para poder incorporarse a la empresa?.....	21
¿Qué sucede si un alumno o alumna no tiene cumplido los 16 años?.....	22
¿Qué sucede si un alumno o alumna no adquiere las competencias en materia de prevención de riesgos laborales?.....	22
¿Cuándo puede un alumno o alumna solicitar la convalidación de un módulo que participe de la FFEOE?.....	22
El alumnado que tiene concedida exención total o parcial de realizar la FFEOE, ¿debe ir al centro durante esas horas?.....	22
¿Se puede convalidar un módulo que se cursó sin FFEOE pero que actualmente, en nuestro centro, si participa de la FFEOE?.....	23
¿Cuándo puede un alumno o alumna solicitar la exención total o parcial de la FFEOE?.....	23
¿Quién resuelve las exenciones?.....	23
¿Qué sucede si un alumno o alumna está repitiendo un módulo de primero que este curso sí participa en la FFEOE?.....	23
¿Qué sucede si un alumno es absentista o no cumple con los compromisos que adquiere al incorporarse a la FFEOE?.....	23
¿Qué sucede si una empresa no cumple con los compromisos adquiridos con la firma del convenio de colaboración?.....	23
Si por causas justificadas un alumno o alumna no puede completar todas las horas de la FFEOE, ¿qué sucede?.....	24
¿Qué horario debe cumplir el alumnado en la empresa?.....	24
¿Puede haber alumnado que asista por la mañana al centro educativo y por la tarde a realizar en una empresa su FFEOE?.....	24
¿Puede un alumno o alumna realizar su FFEOE acogiéndose a un régimen de teletrabajo?.....	24
¿Puede realizarse la FFEOE en horario partido?.....	24
Si un alumno realiza jornadas mayores de seis horas de FFEOE, ¿cómo se gestiona ese exceso de horas con respecto a sus compañeros?.....	25
Tengo un alumno o alumna que está trabajando, ¿cuántas horas de FFEOE puede realizar?...	25
¿Qué sucede si una persona no tiene NIE ni DNI?.....	25

2.2 Seguimiento del alumnado en la empresa..... 25

Tutor dual de empresa, ¿cuál es su función?.....	25
¿Cuántos tutores duales de empresa puede haber para mi alumnado?.....	26
¿Cuáles son las funciones del profesorado de seguimiento?.....	26
¿Quién puede ser profesor o profesora de seguimiento?.....	26
¿Cada cuánto tiempo se debe realizar el seguimiento presencial del alumnado?.....	26
No puedo utilizar mis horas de docencia del módulo profesional que se encuentra actualmente dualizado porque no todo el alumnado se ha ido a la empresa a la vez, ¿cuándo hago el seguimiento?.....	26
Mientras el alumnado se encuentra realizando su fase de formación en empresa u organismo equiparado, ¿qué debe hacer?.....	27
Si el alumnado realiza su FFEOE en festivos o fuera de mi horario laboral, ¿cuándo realizo el seguimiento?.....	27
Si tengo alumnado que realiza su FFEOE de forma telemática, ¿cómo se realiza el seguimiento?.....	27
¿Es necesario que el profesor o profesora solicite al centro algún permiso para salir del centro y realizar el seguimiento del alumnado?.....	27

3. Después de la fase de formación en empresa u organismo equiparado. 28

3.1 Evaluación del alumnado.....28

¿Quién evalúa al alumnado?.....	28
¿Se pueden ponderar los resultados de aprendizaje?.....	28
¿Qué sucede si un alumno no supera un módulo profesional que participe de la fase de formación en empresa u organismo equiparado?.....	28
Una vez que el alumno ha superado un módulo profesional que ha participado de la FFEOE, ¿puede convalidar ese módulo para otro ciclo, en otro centro, en el que este módulo profesional no participe de la FFEOE o que la tenga planteado de otro modo?.....	29

3.2 Evaluación de la fase de formación en empresa u organismo equiparados... 29

¿Puede un plan de formación inicial reutilizarse para la siguiente promoción de alumnado?..	29
---	----

Cronología.....30

Durante este curso 2024/2025, asumimos el reto de adaptarnos a una nueva concepción de la formación profesional, al amparo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional en España y de la Resolución de 26 de junio de 2024, por la que la Dirección General de Formación Profesional dicta las instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento de la formación profesional en Andalucía.

Afrontamos un cambio de paradigma, para la formación profesional, con el que se pretende que las enseñanzas se flexibilicen y puedan establecer un fuerte vínculo con las empresas que las rodean, que participarán también en la formación de nuestro alumnado. De este modo, desarrollaremos programas formativos encaminados a dar respuesta a los requerimientos de los diferentes sectores productivos presentes en nuestra comunidad y atendiendo a las diferentes realidades en las que están inmersos nuestros centros.

Debemos diferenciar la fase de formación en empresa u organismo equiparado, en adelante FFEOE, del módulo de formación en centros de trabajo, en adelante FCT, con el que estamos totalmente familiarizados y que aún se realizará en los segundos cursos durante este año académico 2024/2025 y, en general, en todas las enseñanzas que conduzcan a un título LOGSE. Este escenario múltiple nos presenta la peculiaridad de que, durante este curso, conviviremos con alumnado realizando formación en empresas de diferentes modos o al amparo de distintas normas legislativas.

A diferencia de la FCT, la FFEOE no tiene concreciones curriculares propias por lo que, durante este periodo, el alumno desarrollará resultados de aprendizaje, concretados en criterios de evaluación, de diferentes módulos profesionales, ni tiene por qué realizarse obligatoriamente a final de curso. Además, contaremos con una FFEOE en cada uno de los cursos que componen los ciclos de grado D y no únicamente en el segundo curso, como sucedía con la FCT.

Para implantar la fase de formación en empresa se elabora esta guía, siguiendo un orden cronológico, que pretende dar respuesta de manera provisional a las diferentes dudas que puedan surgir en los diferentes momentos de su puesta en marcha. El espíritu que subyace a estas respuestas es dotar a los centros educativos y equipos docentes de la flexibilidad necesaria para poder llevar a cabo la implantación del nuevo RD 659/2023, de 18 de julio en nuestra comunidad autónoma.

1. Antes de la fase de formación en empresa u organismo equiparado

Para poner en marcha la fase de formación en empresa debemos haberla planificado con anterioridad y haber concretado esa planificación en diferentes documentos que, en este caso, serán las programaciones didácticas, el plan de formación inicial, el convenio de colaboración con las empresas y el plan de formación individual.

1.1 Planificación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado

1º Conocer el entorno productivo del centro

¿Qué empresas pueden participar en la FFEOE?

Cualquier empresa u organismo equiparado, independientemente del número de personas que la constituya y de su forma jurídica (incluidos trabajadores o trabajadoras autónomos/as), podrá participar en esta fase, ya sea conjuntamente con otras o en solitario, siempre que no esté incurso en procedimientos penales o laborales y acredite su solvencia económica y técnica o profesional.

También podrán participar en la FFEOE organizaciones sin ánimo de lucro, la administración y centros educativos.

¿Qué son organismos equiparados?

Entidades que, aunque no sean una empresa propiamente dicha, realizan funciones similares o equivalentes y, por lo tanto, pueden ser tratadas, a efectos legales o regulatorios, como si lo fueran.

Esto incluye a entidades que puedan tener una estructura organizativa y operativa similar a la de una empresa, como:

- Organismos públicos que gestionan actividades de interés económico o servicios públicos de manera empresarial.
- Fundaciones, asociaciones o cooperativas que actúan en mercados de forma competitiva, ofreciendo productos o servicios.
- Empresas públicas o mixtas (con participación tanto pública como privada) que desarrollan una actividad económica.

¿Con qué empresas contacto para que participen en la FFEOE?

Primero, contactaré con aquellas empresas que ya hayan colaborado con nosotros para la realización de FCT o en estancias del alumnado de proyectos duales.

También puedo hacer prospección de empresas del tejido productivo del entorno en el que se encuentra el centro.

En todo momento, puedo contar con la red de dinamizadores para la búsqueda de empresas a través del CEP de referencia de nuestro centro educativo.

¿Puedo usar las mismas empresas que ya colaboraban con nosotros en la FCT o los proyectos duales?

Por supuesto, estas empresas ya conocen lo que supone acoger a alumnado y será más sencillo explicarles en qué consiste la formación dual.

¿Pueden colaborar empresas que no estén en la provincia o que estén alejadas del centro?

Sí, cualquier empresa puede colaborar. Si se encuentra a más de 80 kilómetros del centro debe solicitarse una situación excepcional.

¿Pueden colaborar empresas que ofrezcan plazas formativas a turnos o de sectores productivos que impliquen jornadas formativas en la empresa fuera del horario lectivo?

Sí, en caso de que el alumnado realice jornadas formativas durante más de cinco días o fuera del horario diurno establecido por norma, deberá solicitarse como una situación excepcional. Debemos tener en cuenta que el alumnado menor de 18 años no puede hacer su FFEOE en horario nocturno.

¿Puede el alumnado realizar la FFEOE en empresas del extranjero?

Sí. En estos casos, para el alumno o alumna que desee realizar su FFEOE en una empresa extranjera, se elaborará un plan de formación individual, en el que se tendrá en cuenta la empresa a la que se incorpora, las actividades formativas que va a desarrollar en ella y el periodo en el que va a realizar su estancia.

¿Puedo generar un registro de empresas u organismos equiparados colaboradores?

Es aconsejable y muy importante que cada ciclo cree un registro de las empresas con las que colabora y con las que haya contactado, de manera que se vaya incrementando cada curso y que se pueda consultar frecuentemente.

Lo ideal es que en este archivo figure el nombre de la empresa, su localización, los datos de contacto y detalles sobre si ha colaborado o no con anterioridad y de qué forma, así como los puestos formativos con los que podría colaborar.

¿Están las empresas obligadas a becar al alumnado?

No, la beca no es obligatoria en el régimen general.

Durante este curso, en el régimen intensivo, se puede contemplar la opción de concederle beca al alumnado en vez de suscribir un contrato de formación en alternancia, como se recoge en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

¿Cómo se formaliza la colaboración de la empresa u organismo equiparado con el centro?

A través de la firma del convenio de colaboración con la entidad, como se ha hecho hasta ahora con las empresas u organismos equiparados, que participaban en la FCT mediante los acuerdos de colaboración o mediante los convenios en los proyectos duales.

En el caso del régimen general, ¿deben las empresas hacerse cargo de los gastos generados por el alta del alumnado en la Tesorería General de la Seguridad Social?

Para el alumnado de enseñanzas sostenidas con fondos públicos y que no reciba beca de la empresa, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se ocupará tanto de la gestión como de los gastos de la Seguridad Social. No obstante, la empresa puede, voluntariamente, responsabilizarse de esos gastos y gestiones si así lo desea, aunque no beque al alumnado.

En el régimen general, sólo en el caso de que la empresa quiera becar al alumno o alumna (es opcional), esta será quien deba hacerse cargo de la gestión y gastos de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso del régimen intensivo, ¿deben las empresas hacerse cargo de los gastos generados por el alta del alumnado en el régimen de la Tesorería General de la Seguridad Social?

Debemos recordar que el contrato para la formación en alternancia es un requisito indispensable del régimen intensivo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado y que, transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2028, podrá ser sustituido por una beca. Por lo tanto, para que un alumno realice la fase de formación en empresa u organismo equiparado en régimen intensivo, la empresa deberá hacerle un contrato para la formación en alternancia o becarlo.

2º Establecer qué va a desarrollar el alumnado en la empresa u organismo equiparado.

Una vez que conocemos el entorno productivo y las empresas dispuestas a colaborar con el centro educativo, debemos definir qué se pretende que el alumno desarrolle y alcance durante su FFEOE. Para ello, planificaremos qué módulos profesionales, y de ellos qué resultados de aprendizaje y qué criterios de evaluación, se van a desarrollar en la empresa. Aquellos criterios de evaluación que no se desarrollen en la empresa, serán trabajados en el centro educativo.

¿Todos los módulos profesionales pueden participar de la fase de formación en empresa?

Sí, todos los módulos profesionales son susceptibles de dualizarse, sin superar el 65% de la carga horaria total de cada módulo profesional (incluidos todos los módulos profesionales asociados a las habilidades y capacidades transversales, y a la orientación laboral y el emprendimiento, como Itinerario para la empleabilidad I y II, Digitalización aplicada al sistema productivo, Sostenibilidad aplicada al sistema productivo e Inglés profesional)

No pueden dualizarse los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y el de Ciencias Aplicadas en grado básico, ni el Proyecto Intermodular de ninguno de los grados D.

¿Cómo sé qué módulos profesionales puedo o debo dualizar?

Todos los módulos profesionales son susceptibles de ser dualizados, aunque debemos seleccionar aquellos módulos profesionales que contribuyan a alcanzar resultados de aprendizaje relacionados con la actividad productiva que realicen las distintas empresas. Identificando cuáles son esas actividades productivas de las empresas colaboradoras podremos establecer qué actividades formativas podrá realizar el alumnado en ellas y relacionarlas con los diferentes resultados de aprendizaje a través de los criterios de evaluación. Por ejemplo, en el caso de la familia profesional de Hostelería y Turismo, en el ciclo formativo de Cocina y Gastronomía, si mi alumno va a realizar la fase de formación en empresa en una empresa de hostelería, sé que podré dualizar el módulo profesional de Postres en restauración y seleccionar los resultados de aprendizaje acordes con las actividades productivas que pueda realizar en esa empresa.

Si decido desarrollar parcialmente un módulo en la FFEOE, ¿es necesario que todas sus horas se realicen en esa fase?

No es necesario, podemos decidir cuántas horas se realizan en la fase de formación en empresa y cuántas en el centro. Por ejemplo, si el módulo de Oficina de Farmacia tiene 7 horas y los alumnos van a la empresa de miércoles a viernes y al centro educativo el lunes y martes, puedo hacer que 5 horas se realicen en la empresa y que las otras 2 horas se impartan en el centro educativo, los lunes y martes, durante las horas no asignadas a otros módulos.

¿Cuántos resultados de aprendizaje pueden desarrollarse en la FFEOE?

Dependerá del régimen al que nos acogamos:

- En el régimen general, entre un 10% y un 20% del total de los resultados de aprendizaje del ciclo, es decir, del total de resultados de aprendizaje de los módulos profesionales de los dos cursos que conforman el ciclo.
- En el régimen intensivo, un mínimo del 30% de todos los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales del ciclo formativo, es decir, de los dos cursos de ese ciclo.

Debemos tener siempre en cuenta que no se puede desarrollar más del 65% de un módulo profesional en la empresa.

Si identifico un resultado de aprendizaje susceptible de trabajarse en la FFEOE, ¿implica que todos los criterios de evaluación en los que se concreta este resultado de aprendizaje deban desarrollarse en la empresa?

No, de un mismo resultado de aprendizaje puede haber criterios de evaluación que se desarrollen en la empresa y otros criterios de evaluación que se desarrollen en el centro educativo.

Entonces, ¿puede un mismo resultado de aprendizaje trabajarse en la empresa y en el centro educativo?

Sí, repartiendo los criterios de evaluación que lo componen entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado.

¿Cómo se realiza el cálculo de los resultados de aprendizaje que se desarrollan en la FFEOE?

Para determinar en qué porcentaje se desarrollará un resultado de aprendizaje en la FFEOE, debemos establecer qué criterios de evaluación serán desarrollados en la empresa y cuáles en el centro educativo. Es decir, los criterios de evaluación dividen el peso de cada resultado de aprendizaje de manera proporcional. Este cálculo lo hará Séneca automáticamente una vez que se introduzcan estos datos en el plan de formación inicial. La selección de los distintos CE y RA de los módulos profesionales que van a participar en la FFEOE será a través de listas desplegadas en Séneca.

¿Cómo se deben establecer los horarios para que sean compatibles con la FFEOE?

El equipo directivo deberá establecer los horarios del ciclo formativo o curso de especialización atendiendo a la distribución de la fase de formación en empresa y a los módulos profesionales que dualicen. Consiste en adaptar el horario lectivo del grupo de alumnado a las necesidades de su plan de formación inicial, agrupando los módulos profesionales que no vayan a ser dualizados en los mismos días de la semana y, por otro lado, agrupando los módulos que vayan a dualizarse en el resto de los días de la semana. Esto solo será necesario cuando en una misma semana se alternen jornadas de formación en la empresa con jornadas de formación en el centro educativo. Por ejemplo, para un ciclo de Farmacia y Parafarmacia se ha establecido que el alumnado realice la FFEOE los miércoles, jueves y viernes, en el primer curso. Si queremos que el módulo de Anatomofisiología no dualice, las cuatro horas correspondientes a ese módulo profesional deben haberse establecido en el horario repartidas entre el lunes y el martes, junto con módulos u horas de otros módulos que no dualizan.

¿Qué son las actividades formativas?

Son aquellas actividades planificadas para que el alumno las realice en la empresa u organismo equiparado, que deben ir en consonancia con la actividad productiva que se lleve a cabo en la empresa en cuestión.

Cada actividad formativa que planteemos debe ir asociada, al menos, a un módulo profesional y a uno o varios de sus resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. De este modo, el profesorado de los diferentes módulos profesionales podrá valerse de las valoraciones cualitativas, que los tutores y tutoras duales de empresa hagan de estas actividades formativas, para evaluar los diferentes criterios de evaluación y resultados de aprendizaje trabajados en la empresa u organismo equiparado.

¿Es necesario que los alumnos realicen formación en empresa en oferta parcial diferenciada (modular presencial) en el curso 24/25?

Excepcionalmente, durante el curso 24/25, en oferta parcial diferenciada (modular presencial), el alumnado que curse módulos profesionales regulados al amparo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, NO tendrá que realizar, obligatoriamente, fase de formación en empresa para superar dichos módulos. Los módulos que sean superados en el curso 24/25 sin formación en empresa se considerarán superados, de forma que no podrá exigirse en cursos posteriores la realización de la formación en empresa de dichos módulos. El alumnado que curse módulos regulados al amparo del Real Decreto 1147/2011 y que hayan superado todos los módulos (salvo la FCT y proyecto) deberán realizar la FCT.

¿Es necesario que el alumnado realice formación en empresa en FP a distancia o semipresencial (modular virtual o modular semipresencial) en el curso 24/25?

Excepcionalmente, durante el curso 24/25, en oferta a distancia o semipresencial, el alumnado que curse módulos profesionales regulados al amparo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, NO tendrá que realizar, obligatoriamente, fase de formación en empresa para superar dichos módulos. Los módulos que sean superados en el curso 24/25 sin formación en empresa se considerarán superados, de forma que no podrá exigirse en cursos posteriores la realización de la formación en empresa de dichos módulos. El alumnado que curse módulos regulados al amparo del Real Decreto 1147/2011 y que hayan superado todos los módulos (salvo la FCT y proyecto) deberán realizar la FCT.

Un alumno o alumna ha cursado con anterioridad los módulos profesionales de FOL y Empresa e Iniciativa Emprendedora, ¿podrían convalidarlos?

Sí, podrán convalidar Formación y orientación laboral por Itinerario Para la Empleabilidad I y Empresa e Iniciativa Emprendedora por Itinerario para la Empleabilidad II.

3º Temporalizar la fase de formación en empresa.

Como establece el Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, debe haber, obligatoriamente, una FFEOE en cada uno de los cursos que compongan la oferta. El reparto de horas entre un curso y otro queda a elección del equipo educativo y a la propuesta de las empresas colaboradoras, atendiendo al entorno productivo. Asimismo, el modo de distribución horaria, en diferentes jornadas a lo largo del curso, queda, igualmente, a elección del profesorado del ciclo, en colaboración con las empresas y organismos equiparados que nos ofrezcan plazas formativas en sus centros de trabajo.

¿Hay un mínimo de horas para la FFEOE en cada curso?

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional no ha establecido un número de horas mínimas o máximas, que el alumnado deba realizar en cada uno de los cursos que componen la oferta formativa, siempre que se respeten los límites totales que establece cada uno de los regímenes, por lo que será cada centro el que establezca las horas a realizar en cada curso en función de las empresas participantes y de los módulos profesionales dualizados.

¿Cuántas horas debe pasar el alumnado en la empresa u organismo equiparado?

Esto dependerá del régimen al que nos acogamos y de lo que hayamos establecido que el alumnado va a desarrollar en la empresa, en términos de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, así como del tiempo que estimemos que el alumnado va a necesitar para desarrollar las actividades formativas propuestas.

Si se trata de un ciclo de 2000 horas y la formación en empresa se va a desarrollar dentro del régimen general, el mínimo de horas que nuestro alumnado tendrá que realizar en la empresa u organismo equiparado será de 500, distribuidas entre primero y segundo. Podríamos, por ejemplo, hacer 100 horas en primero y 400 en segundo.

Si, por el contrario, hemos determinado que el alumnado realizará su FFEOE en régimen intensivo, el alumnado contará con un periodo de formación en la empresa de entre el 35% y el 50% de las horas totales del ciclo. Es decir, si el ciclo consta de 2000 horas totales, podrá realizar una FFEOE de un mínimo de 700 horas y un máximo de 1000 horas, repartidas en los dos cursos.

¿Cómo establezco el número de horas de duración de la FFEOE?

El número de horas dependerá del tipo de actividades formativas que el alumnado va a desarrollar en la empresa y los criterios de evaluación y resultados de aprendizaje asociados a cada una de ellas. En base a eso, podré hacer un cálculo del tiempo que el alumnado va a necesitar en la empresa para poder realizarlas, teniendo siempre presente a qué régimen he decidido acogerme, general o intensivo, para no superar las horas estipuladas para cada uno de ellos.

¿Cómo se dividen esas horas totales entre las jornadas?

Una vez sepamos cuántas horas de formación en empresa vamos a realizar en cada curso, tenemos que establecer las jornadas semanales de estancia en la empresa. Podemos contemplar varias opciones:

- Que las jornadas de FFEOE se realicen a lo largo de semanas completas, de lunes a viernes. Para ello deben dualizarse todos los módulos profesionales.
- Que las jornadas de FFEOE se alternen con jornadas en el centro educativo. En este caso, el alumnado podría ir, por ejemplo, los lunes, martes y miércoles al centro educativo y los jueves y viernes a la empresa.
- Puede darse el caso de que dentro de un mismo grupo conviva alumnado con un reparto diferente de sus jornadas de la FFEOE. Sin embargo, esta es la opción que más dificulta la organización de la FFEOE.

¿Hay un número máximo o mínimo de horas de formación diarias en la empresa?

No lo hay. Preferiblemente las jornadas de estancia en la empresa deben de ser de un mínimo de seis horas diarias y realizarse en el mismo turno en el que el alumnado está matriculado, aunque puede ser un número de horas distinto y en un horario diferente. No obstante, pueden adecuarse al horario y turnos de la empresa, así como a sus requerimientos productivos, solicitando una situación excepcional en el caso de que fuera necesario. Podrá realizarse la FFEOE en jornadas partidas.

Si un alumno o alumna tiene convalidado uno o varios módulos profesionales o tiene una exención parcial de la FFEOE, ¿cuántas horas debe realizar de FFEOE?

Si un alumno tiene convalidado algún módulo profesional, no debe realizar las horas de FFEOE de ese módulo, del mismo modo que si tiene una exención parcial de la FFEOE de uno o varios módulos. Si el total de horas que le quedase por realizar fuera muy escaso, durante este curso, como medida de flexibilización y apoyo a la adaptación de la nueva fase de formación en empresa, será el equipo educativo el que determine si es necesario que realice esa parte de FFEOE en una empresa o si es preferible que alcance los resultados de aprendizaje en el centro educativo.

Si estimo que el alumno o alumna va a realizar una FFEOE de 700 horas, ¿se acoge al régimen intensivo o al régimen general?

Se acogerá al régimen general, el régimen intensivo se establece a partir de 701 horas de formación en empresa u organismo equiparado.

¿Cuándo debe ir el alumnado a las empresas u organismos equiparados?

Es el equipo educativo, en consonancia con las empresas u organismos equiparados colaboradores, quien decide el momento en el que se lleva a cabo la FFEOE.

El calendario que establezcamos para nuestro alumnado durante la FFEOE debe recoger cuántos días asistirá a la empresa u organismo equiparado.

Intentaremos que el alumno realice estancias en empresas en el mismo turno en el que está matriculado en el ciclo.

Ciclos de grado básico, ¿cuándo se realiza la fase de formación en empresa?

Durante este curso 2024/2025, los ciclos de grado básico realizarán su fase de formación en empresa, preferiblemente, en el tercer trimestre, siempre que el alumnado haya superado los resultados de aprendizaje relativos a prevención de riesgos laborales y haya cumplido los 16 años de edad, además de poseer número de la Seguridad Social. Es aconsejable en este curso evitar hacer coincidir a alumnado de primero realizando la FFEOE con el alumnado de segundo en FCT.

Ciclos de grado medio y superior, ¿cuándo se realiza la FFEOE?

Durante este curso 2024/2025, en ambos niveles, se puede realizar la FFEOE a partir del segundo trimestre, siempre que el alumnado haya superado los resultados de aprendizaje relativos a prevención de riesgos laborales y disponga de un número de la Seguridad Social. Es aconsejable en este curso evitar hacer coincidir a alumnado de primero realizando la FFEOE, con el alumnado de segundo en FCT.

¿Puede realizarse la FFEOE durante el mes de julio?

Sí, aunque se considera una situación excepcional que deberá ser autorizada. En este caso hay que prever cómo realizar el seguimiento y, además, hay que tener en cuenta que debemos respetar los momentos de evaluación preestablecidos, con lo que los módulos que participen de la FFEOE no podrían evaluarse hasta diciembre del siguiente curso. En estos casos, esos módulos aparecerán como pendientes de superar en el segundo curso.

¿Qué situaciones excepcionales pueden darse, para que el alumnado realice su FFEOE fuera de los periodos normalmente establecidos para ello?

Las situaciones excepcionales que pueden solicitarse son las siguientes:

- Realizar la estancia del alumnado en la empresa en periodos no lectivos o fuera del horario diurno establecido por norma
- Cuando las jornadas formativas entre la empresa y el centro educativo superen los cinco días (por ejemplo, si el alumno o alumna acude al centro educativo de lunes a jueves y asiste al centro de trabajo viernes y sábado).

- Para la realización de la fase de formación en empresa en un centro de trabajo que se encuentre en otra comunidad autónoma o en distinta provincia a más de 80 kilómetros de distancia del centro educativo.
- Excepcionalmente, este curso 2024/2025, cuando por insuficiencia de puestos formativos, y exclusivamente en el régimen general, no se pueda realizar la fase de formación en empresa u organismo equiparado en primer curso, de acuerdo con el Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, artículo 9.5. De manera excepcional este curso 2024/2025, el alumnado de primero que se acoja a este supuesto no tendrá que realizar las horas previstas para este curso de manera acumulada en segundo, durante el curso 2025/2026.

¿Cómo puedo solicitar una situación excepcional?

Se solicitará a través de la ventanilla electrónica del servicio de información Séneca, dirigida a la Delegación Territorial correspondiente, al menos 40 días antes de la incorporación del alumno o alumna en cuestión a la FFEOE. Será el Servicio de Inspección quien, habiendo valorado la solicitud justificada del centro, valore y resuelva dichas solicitudes de situaciones excepcionales.

¿Qué estancias en las empresas tendrá el alumnado en este curso?

Debemos tener en cuenta que durante este curso 2024/2025 van a convivir la FCT y los proyectos duales en segundo y la FFEOE en primero.

- Si el número de plazas formativas en empresas es suficiente para que convivan el alumnado de primero y segundo curso simultáneamente en ellas, podemos permitir que el alumnado de FFEOE realice su periodo de formación durante el segundo trimestre o durante el tercero, coincidiendo con la FCT del alumnado de segundo.
- Cuando el número de puestos formativos sea insuficiente se recomienda que el de primero asista a la empresa en periodos que no coincidan con la FCT de segundo ni con las estancias del alumnado de proyecto dual, si las hubiese.
- Ante la situación de escasez de plazas formativas en empresas colaboradoras, puedo plantear también que las empresas con las que cuento no reciban a todo el alumnado a la vez. Puede recibir primero a una mitad del grupo y después a la segunda mitad, por ejemplo. En estos casos, la mitad del grupo que no acude a la empresa permanecería en el centro educativo desarrollando los criterios de evaluación y resultados de aprendizaje que no están planificados para la FFEOE. En esta situación, en la que el profesorado no liberará horas de los módulos profesionales que dualizan, deberá hacer el seguimiento del alumnado durante las horas de su horario regular no lectivo que el equipo directivo establezca para tal fin.

4º Asignar alumnado a las empresas y al profesorado.

Una vez que sabemos las empresas con las que contamos, el número de plazas formativas de que disponemos, qué debe desarrollar el alumnado en las diferentes empresas u organismos equiparados y cuándo van a realizar su FFEOE, debemos designar qué alumnos y alumnas irán a las diferentes empresas, es decir, debemos asignar el alumnado a las empresas u organismos equiparados. Además debe establecerse quién va a realizar el seguimiento de cada alumno o alumna en la empresa.

¿Qué criterios debo establecer para asignar el alumnado a la empresa?

Los criterios de asignación del alumnado a la empresa los establece el equipo educativo del ciclo, garantizando siempre la objetividad y la transparencia. Pueden contar con la participación de las empresas para establecer estos criterios y en el posterior proceso de asignación del alumnado. Estos criterios deben ser comunicados al alumnado con antelación.

Para esta asignación, los equipos educativos podrán establecer las medidas de prelación que consideren oportunas para las personas con discapacidad, a fin de garantizar sus derechos en relación con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de accesibilidad universal y diseño para todos.

¿Quién realiza el seguimiento del alumnado?

Todo el profesorado que imparte módulos profesionales que se dualicen, debe de participar en el seguimiento del alumnado.

¿A cuántos alumnos o alumnas debe tutorizar, durante su FFEOE, un profesor o profesora de seguimiento?

El reparto del alumnado se realiza entre el profesorado cuyos módulos profesionales estén dualizados, proporcionalmente al número de horas que se dualicen de su módulo.

1.2 Concreción de la Planificación.

Todo lo que hemos planificado en el punto anterior debe quedar recogido y concretado de manera que haya un soporte documental de todo lo que tenemos previsto que suceda durante la FFEOE.

1º Programación didáctica.

La programación didáctica es un documento de concreción del currículo. Es abierta, dinámica y flexible, es decir, es susceptible de cambios para adaptarse a la realidad para la que se plantea.

¿Qué debe recoger la programación didáctica en relación con la FFEOE?

En las programaciones de cada uno de los módulos profesionales que participen de la FFEOE deben reflejarse, de manera ponderada, qué resultados de aprendizaje y criterios de evaluación se desarrollarán en el centro educativo y cuáles en la empresa u organismo equiparado. Esta ponderación dependerá del contexto productivo en el que se imparta el ciclo y de los resultados de aprendizaje que se desarrollen en la empresa u organismo equiparado y de cuáles lo hagan el centro educativo.

¿Se pueden ponderar los resultados de aprendizaje?

Sí, pueden ponderarse los resultados de aprendizaje como medida de concreción curricular. Esa ponderación dependerá del contexto productivo en el que se desarrollan estos resultados de aprendizaje. Cada profesor o profesora los ponderará en función del grado de repercusión que crea que ese RA tiene en la adquisición de las competencias establecidas por la norma, así como en la actividad profesional que va a llevar a cabo su alumnado. Esto permite adaptar el programa formativo al entorno productivo en el que se desarrolla, dotando de mayor valor a aquellos resultados de aprendizaje que más repercusión tienen en la formación profesional del alumnado para la actividad productiva que es más probable que realice.

¿Puede un alumno o alumna superar un módulo sin haber alcanzado todos los resultados de aprendizaje?

En función de los resultados de aprendizaje y su contribución para alcanzar las competencias establecidas por la norma, debe ser cada profesor el que determine la necesidad o no de alcanzar todos los RA para aprobar el módulo. Como norma general, entendemos que todos los RA deben ser superados, pero puede haber excepciones en base al módulo y al RA. Podemos establecer la misma regla para responder a la cuestión de si deben o no superarse todos los criterios de evaluación.

2º Plan de Formación inicial.

Este plan de formación es un documento de concreción curricular donde debe recogerse la previsión de lo que se va a desarrollar durante la FFEOE. Es un documento genérico que permite tener una noción global del ciclo, del régimen al que se va a acoger (general o intensivo), los módulos profesionales que van a participar de la FFEOE, así como los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que se desarrollarán en la fase de formación en las empresas y en el centro educativo.

¿Solo puede haber un plan de formación inicial por enseñanza?

No, se pueden crear tantos planes de formación iniciales como considere necesario el equipo educativo y como modelos de realización de la FFEOE se contemplen para un mismo grupo, aunque lo habitual será que haya uno solo por grupo. De esta forma, podrá adaptarse la fase de formación en empresa u organismo equiparado de nuestro alumnado a las diferentes posibilidades formativas que establezca el contexto del centro educativo. Recordemos, por ejemplo, que puede haber, en un mismo grupo, alumnado que pertenezca al régimen general y alumnado que vaya a desarrollar su FFEOE en régimen intensivo. En este caso, debemos desarrollar dos planes de formación inicial, uno para cada régimen.

¿Cómo se cumplimenta el plan de formación inicial?

A través del sistema de gestión de la información Séneca. A lo largo del primer trimestre del curso 2024/2025 se habilitará en esta plataforma la pestaña que ha sido diseñada para albergar la información relativa al plan de formación inicial.

¿Es necesario que este año cumplimente el plan de formación inicial para los dos cursos que componen las ofertas formativas de grado D?

En este curso 2024/2025, y como medida de adaptación flexible, el plan de formación inicial podrá cumplimentarse solo para primer curso o para la totalidad de cursos que integren el ciclo formativo, lo que decida el equipo educativo de la enseñanza. Séneca se está desarrollando para acoger ambos escenarios.

¿Quién debe cumplimentar el plan de formación inicial en Séneca?

El tutor o tutora dual del centro.

¿Cuál es la fecha prevista para que cumplimentemos el plan de formación inicial en Séneca?

Durante este curso 2024/2025, como medida de flexibilización, el plazo para cumplimentar nuestro plan de formación inicial será hasta el final del primer trimestre, aunque podrá estar sujeto a modificaciones y, como ya se ha especificado, podrá recoger sólo lo referente al primer curso de las enseñanzas, por lo que no será necesario cumplimentar lo relativo al ciclo formativo al completo.

A partir del curso 2025/2026, el plan de formación inicial deberá cumplimentarse en Séneca a final del curso escolar anterior (entre abril y junio de 2025). De esta forma, el alumnado que solicite una plaza en cualquier ciclo formativo o curso de especialización pueda ser informado de antemano de si se trata de una enseñanza con una fase de formación en empresa u organismo equiparado de régimen general o intensivo.

3º Plan de formación individual.

Una vez hayamos completado el o los planes de formación, desarrollaremos un plan de formación individual para cada alumno, teniendo en cuenta la empresa en la que va a realizar su FFEOE.

¿Qué es el plan de formación individual y cuándo debe estar finalizado?

El plan de formación individual es aquel en el que recogemos cómo será la fase de formación en empresa u organismo equiparado de un alumno o alumna en concreto. Se trata de una concreción del plan de formación inicial que establecemos junto a los convenios de colaboración, durante el primer trimestre de este 2024, para cada uno de los alumnos y alumnas del grupo.

¿Quién debe cumplimentar el plan de formación individual?

Durante este curso 2024/2025, el profesorado de seguimiento que tutorice a cada alumno o alumna.

¿Cuándo deben estar formalizados los planes de formación individuales?

Los planes de formación individual se formalizarán en Séneca, al menos, 15 días naturales antes de la incorporación del alumno o alumna a su FFEOE. De él se extraerá la información necesaria para la cumplimentación de los convenios de colaboración entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado.

¿Qué elementos componen el plan de formación individual?

En el plan de formación individual encontramos qué resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de qué módulos profesionales, asociados a actividades formativas, va a desarrollar cada alumno y alumna en las correspondientes empresas u organismos equiparados donde va a desarrollar su FFEOE, con su calendario correspondiente. También, los nombres del profesor o profesora de seguimiento y del tutor o tutora dual de empresa, que se responsabilizan, a través de la firma del mismo, del correcto desarrollo de la FFEOE del alumno o alumna en cuestión.

Este plan de formación individual estará vinculado al convenio de colaboración suscrito con la empresa en la que el alumno o alumna realizará su FFEOE.

Deben quedar reflejadas en este documento las exenciones o convalidaciones, así como las distintas solicitudes de situaciones excepcionales, si las hubiese.

¿Se puede modificar el plan de formación individual una vez que el alumno o alumna haya comenzado su FFEOE?

Sí, pueden suceder cambios. Puede pasar que haya que modificar este plan de formación individual porque se vea interrumpida la FFEOE de un alumno o alumna, por ejemplo, y haya que planificar esta FFEOE en otro periodo o empresa.

4º Convenio de colaboración.

Este es el documento que se firma entre la empresa u organismo equiparado y el centro docente, según el modelo establecido en la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se aprueba el modelo de convenio tipo de colaboración para la realización de la FFEOE de las enseñanzas de formación profesional.

Además, se establece en este convenio si la empresa u organismo equiparado decide becar o no al alumnado, en caso de que se trate de un régimen general. En caso de un régimen intensivo, debe indicarse si se opta por suscribir un contrato de formación en alternancia, con el alumno o alumna, o mantener la beca, de manera transitoria.

¿Se puede firmar más de un convenio de colaboración para una misma FFEOE?

Sí, puede darse que:

- Un alumno o alumna realice su FFEOE rotando por varias empresas, con lo que habrá que firmar un convenio con cada una de ellas.
- Un alumno o alumna vea interrumpida su FFEOE y deba realizar el resto de esta fase en otra empresa, con la que habrá que firmar un nuevo convenio.

2. Durante la fase de formación en empresa

2.1 Incorporación del alumnado a las empresas u organismos equiparados.

¿Qué requisitos debe cumplir el alumno para poder incorporarse a la empresa?

Tener cumplidos los 16 años y haber superado las competencias en materia de prevención de riesgos laborales que puedan contemplarse para cada uno de los módulos profesionales que participen de esta FFEOE.

Además, para incorporarse a una empresa u organismo equiparado deberá estar dado o dada de alta en el régimen de la Tesorería General de la Seguridad social, por lo que debe disponer de NIE o DNI.

¿Qué sucede si un alumno o alumna no tiene cumplido los 16 años?

Pueden darse dos situaciones:

1. Que el alumno o alumna cumpla la edad durante este curso escolar. En este caso, si el equipo educativo considera que resta tiempo suficiente para que realice su FFEOE, podremos planificar su FFEOE para que la realice una vez haya cumplido la edad mínima.
2. Que el alumno o alumna menor no cumpla los 16 años hasta final de curso o en periodo estival. En este caso, deberá realizar su fase de formación únicamente en el segundo curso.

Además, si se trata de un ciclo de grado básico, las horas de FFEOE que estén planificadas que se realicen en el primer curso, deberán realizarse en el segundo curso, acumuladas al resto. Así queda establecido en el Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, en su artículo 88.5.

¿Qué sucede si un alumno o alumna no adquiere las competencias en materia de prevención de riesgos laborales?

El alumno no podrá incorporarse a la empresa, deberá permanecer en el centro y seguir desarrollando los resultados de aprendizaje hasta que esté preparado o preparada para incorporarse a la empresa. Este alumno o alumna deberá asistir al centro en su horario habitual. En estas situaciones, el profesorado deberá hacer el seguimiento del resto del alumnado que sí se haya incorporado a la FFEOE en su horario regular no lectivo.

¿Cuándo puede un alumno o alumna solicitar la convalidación de un módulo que participe de la FFEOE?

En el periodo establecido para la solicitud de convalidaciones y, en todo caso, antes de que se haya cumplimentado el plan de formación individual del alumno en cuestión (cuya fecha límite se ha establecido en 15 días antes de la fecha de comienzo de la FFEOE).

El alumnado que tiene concedida exención total o parcial de realizar la FFEOE, ¿debe ir al centro durante esas horas?

Al estar exento de realizar FFEOE no tiene que ir a la empresa ni tiene la obligación de asistir al centro durante esas horas. No se debe registrar como falta de asistencia en Séneca su ausencia durante esas horas.

¿Se puede convalidar un módulo que se cursó sin FFEOE pero que actualmente, en nuestro centro, si participa de la FFEOE?

Sí, podría convalidarse. No importa que, durante este curso, el módulo profesional cuente con una FFEOE. Si el alumno ya ha cursado ese módulo con anterioridad y ha alcanzado los resultados de aprendizaje, no es necesario que lo curse de nuevo. Esa convalidación debe quedar recogida en su plan de formación individual.

¿Cuándo puede un alumno o alumna solicitar la exención total o parcial de la FFEOE?

La exención se puede solicitar a lo largo de todo el curso siempre y cuando esté resuelta 15 días antes de la incorporación del alumno o alumna a la empresa, coincidiendo con la fecha límite para tener registrado su plan de formación individual. La solicitud de exención se dirige al equipo educativo del ciclo que la resolverá en base a lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

¿Quién resuelve las exenciones?

En el caso de centros privados y concertados, la dirección del centro educativo en cuestión será la encargada de resolver las exenciones.

En el caso de centros públicos, el encargado será el equipo educativo.

¿Qué sucede si un alumno o alumna está repitiendo un módulo de primero que este curso sí participa en la FFEOE?

Esta situación no puede darse durante este curso 2024/2025, porque no puede haber alumnado matriculado simultáneamente en los diferentes planes de estudio que conviven.

¿Qué sucede si un alumno es absentista o no cumple con los compromisos que adquiere al incorporarse a la FFEOE?

Durante este curso 2024/2025, será el tutor o tutora dual del centro, en colaboración con el resto del profesorado de seguimiento, quien decida la pertinencia de que realice la FFEOE en otra empresa o si, por el contrario, entienden que los resultados de aprendizaje que debían desarrollarse durante dicha FFEOE son considerados “no superados”.

¿Qué sucede si una empresa no cumple con los compromisos adquiridos con la firma del convenio de colaboración?

Se rescindirá el convenio de colaboración suscrito con esta empresa. El equipo educativo del alumno o alumna podrá firmar un nuevo convenio de colaboración con otra empresa u organismo equiparado en el que dicho alumno pueda finalizar su FFEOE. Si no fuera posible, dicho alumnado podría completar su formación en el centro educativo.

Si por causas justificadas un alumno o alumna no puede completar todas las horas de la FFEOE, ¿qué sucede?

En caso de que el alumno o alumna, por razones debidamente justificadas, acumule un número de faltas superior al 30% del total de duración de la FFEOE del curso académico en que se encuentre matriculado, el equipo educativo valorará que dicho alumno o alumna:

- Amplíe el periodo de FFEOE en la empresa, si es posible, para que pueda desarrollar los resultados de aprendizaje previstos para esta fase, una vez se haya recuperado.
- Complete su fase de formación en empresa en una distinta, en un periodo distinto.
- Desarrolle dichos resultados de aprendizaje en el centro educativo.

¿Qué horario debe cumplir el alumnado en la empresa?

Las jornadas formativas en la empresa u organismo equiparado tendrán, preferiblemente, una duración de, al menos, 6 horas diarias. En la medida de lo posible, en el mismo turno que tuviera en el centro educativo. No obstante, el horario del alumnado siempre debe adecuarse al horario laboral de la empresa u organismo equiparado en el que realice su fase de formación en empresa.

¿Puede haber alumnado que asista por la mañana al centro educativo y por la tarde a realizar en una empresa su FFEOE?

Sí, si por la disponibilidad de plazas formativas en empresas, así está establecido en su plan de formación individual.

¿Puede un alumno o alumna realizar su FFEOE acogiéndose a un régimen de teletrabajo?

Sí pero, preferiblemente, deberá asistir al centro educativo para realizar su FFEOE en remoto. El centro educativo proporcionará el equipo necesario para que el alumno o alumna que realice la FFEOE en sus instalaciones.

¿Puede realizarse la FFEOE en horario partido?

Sí.

Si un alumno realiza jornadas mayores de seis horas de FFEOE, ¿cómo se gestiona ese exceso de horas con respecto a sus compañeros?

En el caso de que el horario del centro de trabajo fuera superior a las 6 horas, las horas de exceso deberán restarse del cómputo total de horas que conformen la FFEOE de ese alumno o alumna, por lo que podrá finalizar antes que sus compañeros.

Las horas que no tenga que acudir a la empresa u organismo equiparado podrá dedicarlas a llevar a cabo, en el centro educativo, actividades de refuerzo y mejora.

Tengo un alumno o alumna que está trabajando, ¿cuántas horas de FFEOE puede realizar?

En el régimen general, puede realizar todas las horas de FFEOE. En el régimen intensivo, al establecer un vínculo contractual con la empresa, debe tenerse cuenta que el alumno o alumna ya tiene otro contrato laboral.

¿Qué sucede si una persona no tiene NIE ni DNI?

No podrá obtener el número de la Seguridad Social y, por tanto, no podrá ser dada de alta en la Tesorería de la Seguridad Social para incorporarse a la FFEOE, por lo que antes tendrá que tramitar la obtención del NIE o DNI.

2.2 Seguimiento del alumnado en la empresa

Tutor dual de empresa, ¿cuál es su función?

El tutor dual de empresa será el encargado de velar por la formación de nuestro alumnado durante su fase de formación en empresa u organismo equiparado, por lo que debe tener un perfil profesional acorde a esa formación. Además, será el responsable de controlar la asistencia del alumno o alumna durante esa fase y de valorar cualitativamente el desarrollo de las actividades formativas conforme a la rúbrica que le proporcionemos.

Debe cerciorarse, también, de que el alumno o alumna realiza las actividades formativas que le ayuden a alcanzar los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que están previstos en su plan de formación individual.

Asimismo, debe velar por el correcto cumplimiento de los compromisos que el alumnado adquiere durante su fase de formación en empresa, como el de asistencia al centro de trabajo, cooperación y trabajo en equipo, entre otros.

¿Cuántos tutores duales de empresa puede haber para mi alumnado?

Cada alumno o alumna tendrá un tutor dual de empresa que se hará responsable de que desarrolle su plan de formación y firmará el convenio de colaboración. Podrá haber un mismo tutor dual de empresa para más de un alumno, en el caso de que la empresa u organismo equiparado así lo estime conveniente.

¿Cuáles son las funciones del profesorado de seguimiento?

El profesorado de seguimiento debe visitar presencialmente al alumnado en la empresa, además de velar por el cumplimiento de la rúbrica de valoración por parte del tutor o tutora dual de empresa. Una vez obtenidas todas las rúbricas, debe compartirlas con el resto del equipo educativo para que, valiéndose de ellas, puedan evaluar y calificar los criterios de evaluación y resultados de aprendizaje asociados a cada actividad formativa.

¿Quién puede ser profesor o profesora de seguimiento?

Todos los profesores o profesoras que impartan módulos profesionales que participen de la FFEOE deberán tutorizar el seguimiento de uno o varios de sus alumnos en la empresa u organismo equiparado, en función del número de horas de sus módulos que sean dualizadas.

¿Cada cuánto tiempo se debe realizar el seguimiento presencial del alumnado?

El seguimiento del alumnado por parte del profesorado se realizará por periodos. Se establecen periodos de 30 y 60 horas. Si el alumnado realiza su FFEOE de forma continua en semanas completas, el profesorado

hará el seguimiento cada 60 horas. Si el alumnado realiza su FFEOE alternando jornadas de formación en la empresa con jornadas en el centro educativo en una misma semana, el profesorado realizará el seguimiento cada 30 horas.

No puedo utilizar mis horas de docencia del módulo profesional que se encuentra actualmente dualizado porque no todo el alumnado se ha ido a la empresa a la vez, ¿cuándo hago el seguimiento?

En el caso de que no haya sido posible que todo el alumnado realice su FFEOE de manera simultánea y contamos, al mismo tiempo, con alumnado en el centro educativo y alumnado incorporado a las empresas, debemos realizar el seguimiento en las horas de nuestro horario regular no lectivo, que establezca el equipo directivo.

Mientras el alumnado se encuentra realizando su fase de formación en empresa u organismo equiparado, ¿qué debe hacer?

El alumnado, además de asistir a la fase de formación en el centro de trabajo, tendrá que cumplimentar el cuaderno de seguimiento que el equipo educativo establezca y que, durante este periodo, el docente responsable de su seguimiento supervisará y valorará.

Si el alumnado realiza su FFEOE en festivos o fuera de mi horario laboral, ¿cuándo realizo el seguimiento?

Si fuera totalmente imposible realizar el seguimiento de la FFEOE dentro del horario lectivo, el centro educativo tendrá que expedir un permiso a dicho profesorado para que pueda realizar el seguimiento fuera del horario laboral.

Si tengo alumnado que realiza su FFEOE de forma telemática, ¿cómo se realiza el seguimiento?

Estos alumnos y alumnas deben, preferiblemente, acudir al centro educativo para realizar su FFEOE de forma telemática. De este modo, podremos garantizar que cumple con las horas destinadas para tal fin y que cuenta con los recursos necesarios para poder realizarla.

¿Es necesario que el profesor o profesora solicite al centro algún permiso para salir del centro y realizar el seguimiento del alumnado?

Sólo cuando realice estas visitas fuera del horario que se establezca para tal fin. Como se ha venido realizando hasta ahora, el profesorado registrará su salida del centro educativo en Séneca indicando que realiza el seguimiento del alumnado.

3. Después de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

3.1 Evaluación del alumnado.

¿Quién evalúa al alumnado?

El tutor o tutora dual de empresa valora cualitativamente las actividades formativas que el alumnado debe realizar en las empresas, valiéndose de la rúbrica que le proporcione el centro educativo.

Cada tutor de empresa valorará las distintas actividades que desempeñe el alumnado en los siguientes términos:

1. No sabe hacerlo
2. Sabe hacerlo con ayuda
3. Sabe hacerlo de manera autónoma
4. Sabe hacerlo de manera autónoma y es capaz de enseñar a otros.

Estas actividades formativas estarán asociadas a diferentes criterios de evaluación de los resultados de aprendizaje de los distintos módulos profesionales que hayan participado de la FFEOE.

Es el profesorado de cada módulo profesional que participe en la FFEOE quien, teniendo en cuenta esa valoración, evalúa y califica los criterios de evaluación y los resultados de aprendizaje.

¿Se pueden ponderar los resultados de aprendizaje?

Sí, pueden ponderarse los resultados de aprendizaje en función del grado de repercusión que el profesor o profesora crea que ese resultado tiene en la adquisición de las competencias establecidas por norma, así como en la actividad profesional que va a llevar a cabo su alumnado. Esto permite adaptar el programa formativo al entorno productivo en el que se desarrolla, dotando de mayor valor a aquellos resultados de aprendizaje que más repercusión tienen en la formación profesional del alumnado para la actividad productiva que es más probable que realice.

¿Qué sucede si un alumno no supera un módulo profesional que participe de la fase de formación en empresa u organismo equiparado?

En este caso, las medidas a llevar a cabo serán las mismas que si se tratase de un módulo profesional no dualizado: se realizarán actividades de refuerzo en el periodo comprendido entre la tercera evaluación y la evaluación final de la enseñanza. Si el equipo educativo lo estima oportuno, y siempre que la empresa u organismo equiparado acceda, esas actividades de refuerzo podrán desarrollarse en el centro laboral.

Si el alumno o alumna suspendiese el módulo profesional en la evaluación final, tendría que volver a cursarlo en el próximo curso. Si para el siguiente curso escolar se matriculase de algún módulo profesional

de segundo que participase de la FFEOE, no podría volver a realizar la fase de formación en empresa de ningún módulo profesional de primero.

Una vez que el alumno ha superado un módulo profesional que ha participado de la FFEOE, ¿puede convalidar ese módulo para otro ciclo, en otro centro, en el que este módulo profesional no participe de la FFEOE o que la tenga planteado de otro modo?

Una vez que el alumno o alumna ha superado el módulo profesional, éste se puede convalidar, independientemente de si se ha dualizado o no o de cómo lo ha cursado.

3.2 Evaluación de la fase de formación en empresa u organismo equiparados.

Cuando todo el alumnado haya concluido su FFEOE, deberá hacerse una valoración de la misma e identificar aquellos aspectos susceptibles de cambio o mejora. Estos cambios podrán realizarse en el plan de formación inicial para el curso siguiente que deberá estar cumplimentado en Séneca antes de que comience el periodo de matriculación del curso siguiente.

¿Puede un plan de formación inicial reutilizarse para la siguiente promoción de alumnado?

Sí, una vez hayamos llevado a cabo el plan de formación de la enseñanza, el equipo educativo debe someterlo a evaluación, realizar propuestas de mejora y las adaptaciones y modificaciones que estime necesarias para su implantación en la próxima promoción de alumnado.

Cronología

¿Qué?	¿Quién?	¿Cuándo?
Análisis del perfil de empresas colaboradoras y prospección de nuevas empresas del entorno del centro	El equipo educativo del grupo	Primer trimestre
Elección de módulos profesionales y RAs que se desarrollarán en la empresa.	El equipo educativo del grupo	Primer trimestre
Indicar en las programaciones didácticas de los módulos profesionales que participan de la fase de formación en empresa los RAs y CE desarrollados en ella, señalando en el apartado de evaluación, que se tendrá en consideración la valoración cualitativa por parte del tutor dual de la empresa.	El profesorado responsable de cada módulo profesional	Primer trimestre
Elección del régimen (general o intensivo) en función de: <ul style="list-style-type: none"> - Las horas atribuidas a la FFEOE - El % de RAs desarrollados en las empresas - La existencia o no de relación contractual del alumno/a con la empresa. 	Equipo educativo del ciclo	Primer trimestre
Elaborar, en Séneca, uno o varios planes de formación inicial, para el mismo grupo, en el que se recogerán todos los puntos detallados anteriormente, incluidos los periodos de realización de la FFEOE.	Tutor o tutora dual de centro de cada grupo. El profesorado de módulos que participan en la FFEOE debe facilitarle previamente los RAs y CE que se desarrollarán en la empresa.	En el curso 2024/2025: antes del 20 de diciembre. A partir del curso 2025/2026: entre mayo y junio del curso anterior.
Asignación del alumnado a las empresas participantes y al profesorado de seguimiento.	Tutor o tutora dual de centro	Al menos 15 días antes de su incorporación a la fase de formación en empresa u organismo

		equiparado
Generar en Séneca un plan de formación individual para cada alumno.	Tutor dual de centro de cada grupo o profesorado de seguimiento	Al menos 15 días antes de su incorporación a la fase de formación en empresa u organismo equiparado
Firma del compromiso de participación del alumnado en la FFEOE	Tutor dual de centro de cada grupo.	Al menos 15 días antes de su incorporación a la fase de formación en empresa u organismo equiparado
Cumplimentación, en Séneca, del convenio de colaboración centro educativo- empresa.	Tutor dual de centro de cada grupo.	Al menos 15 días antes de su incorporación a la fase de formación en empresa u organismo equiparado
Incorporación del alumnado a la empresa.	El alumno o alumna	Según se establezca en el plan de formación individual de cada alumno o alumna
Seguimiento del alumnado en la empresas	Profesorado de seguimiento	A lo largo de toda la fase de formación en empresa
Valoración de la fase de formación en empresa del alumnado.	Tutor o tutora dual de empresa	A lo largo de toda la fase de formación en empresa
Valoración de los planes de formación iniciales que se han desarrollado durante el curso. Propuestas de mejora y adaptaciones necesarias para el próximo curso.	Tutor o tutora dual de empresa	Tercer trimestre o tras la fase de formación en empresa u organismo equiparado del alumnado.
Elaboración del plan de formación inicial para el siguiente curso	Tutor o tutora dual de empresa	Tercer trimestre o tras la fase de formación en empresa u organismo equiparado del alumnado.